

**SOLEMNE INAUGURACION**

*del Palacio de Justicia  
del Ramo Penal, en México, en 6 de Mayo  
de 1900.*



CAPILLA ALFONSO  
MILICIA UNIVERSITARIA



SEÑOR PRESIDENTE:

SEÑORES SECRETARIOS DE ESTADO:

SEÑORES:

Cábeme la gratísima honra, por inmerecida designación de la Secretaría de Justicia, de venir á contribuir, en la humilde manera que me es posible, á la importante y significativa solemnidad con que hoy se inaugura en la capital de la República el Palacio de Justicia del Ramo Penal.

Quien, como yo, á la par que muchos de los que han acudido á este recinto, mis antiguos y actuales compañeros en el ejercicio de la profesión ante la barra del Jurado, hemos asistido, desde hace quince años, á la constante y concienzuda evolución de nuestras leyes penales; á las sucesivas definiciones en ellas, así de los prestigios y respetabilidad de la acusación pública, como de los derechos y garantías de los presuntos reos, no podemos menos que felicitarnos ante este monumento levantado por el celo de la Secretaría de Justicia, tan eficazmente ayudada por el digno Jefe del Ministerio Público, á la más interesante, á

la más trascendental y ostentosa parte de las funciones que comprende la Administración del Estado.

Porque no es, señores, solamente, que nuestro ánimo se regocije con aquella natural fruición que siempre se experimenta ante la estética de las formas, y que, en el presente caso, no puede ser más legítima y justificada por el nuevo aspecto que las funciones de la justicia penal van á presentar á las miradas del público, esparciendo decoro y seriedad sobre los tribunales, rodeándolos del respeto que, en tal alto grado exige su dignidad y que viene á ser como la aureola del saber y de la probidad reflejando sus majestuosas irradiaciones sobre el solio de la justicia, sino que, como á nadie puede ya ocultarse, el Palacio que hoy se inaugura, por la inteligente distribución de sus diversos departamentos, por las seguridades que los guardan y por la comodidad para el desempeño en ellos de las labores procesales, tiene que ser trascendente, á no dudarlo, á una positiva mejora en la administración de la justicia penal, desde el punto de vista de la investigación de la responsabilidad ó inocencia de los acusados, por la adecuada suma de medios que proporciona al Juez para un firme y concienzudo esclarecimiento de la verdad.

Desde luego, ayer, ¿por qué no decirlo y proclamarlo muy alto, cuando el remedio es ya, á esta hora, una realidad? ayer era poco menos que imposible, en los antiguos locales en que los jueces desempeñaban sus importantes labores; era casi imposible, digo, ese secreto de las primeras diligencias del proceso, que el viejo derecho bautizó con el significativo nombre de *sumario*, para denotar, no tanto la brevedad del tiempo en que se practicaban, cuanto lo urgentemente angustioso, lo

inevitablemente precipitado de su ejecución; secreto, señores, que constituye la base del proceso, sus primeros lineamientos en el plan de la investigación judicial, el conocimiento de las inmediatas huellas del delito, que, falto del necesario tiempo para borrarlas á la inesperada aprehensión del acusado, logra, sin embargo, su intento, cuando una imprudente publicidad las comunica á la confabulación de los testigos y facilita así su ocultación á todos los que pueden tener interés en la impunidad ó en la calumnia.

Reflexiónese en toda la importancia que ese secreto asume en el sistema de nuestro procedimiento penal, que, á diferencia del sistema acusatorio, que habíamos heredado de las prácticas romanas, nada ó muy poco deja de la investigación procesal á la iniciativa de los particulares, sino que libra casi completamente el esclarecimiento de la verdad á las pesquisas oficiosas de los jueces, á sus solos diligentes esfuerzos, frente á frente del intrincado dédalo de dificultades que opone siempre la malicia humana para el descubrimiento de sus obras, hasta obtener algo más que la convicción personal del Juez, la certeza absoluta y jurídica del hecho delictuoso y de las circunstancias que lo acompañan, y no podrá menos que loarse, en nombre de los indisputables fueros de la justicia, que consiste en satisfacer de la más amplia manera el interés social, el feliz pensamiento de proporcionar á los tribunales del crimen los medios materiales de penetrar, con la ayuda de una inteligencia honrada y serena, en las temibles sinuosidades en que á las veces se esconde el delito y en las que no pocas logra escapar á las miradas más escrutadoras, favorecido por el ambiente social que lo protege y en el que

hábilmente juegan su papel la complicidad y el miedo.

En nuestro país, y muy principalmente en esta capital, donde se nota cada día un verdadero desbordamiento de progreso en todas las esferas de la actividad humana, era preciso, era urgentísimo más que en otra parte quizá, que la autoridad encargada de la justicia penal abundara en los necesarios elementos para haber de conseguir el objetivo de la verdad en los procesos, que ya no se reducen, en más de un caso, á la sencilla relación de un hecho, evidenciable por sí mismo, sino que tienen que ser verdaderos análisis de complicados mecanismos morales, en los que, entretrojados en abrumadora trama de circunstancias, mil diversos detalles é innumerables radiaciones de la responsabilidad única y concreta que se destacaba á primera vista, imponen á los jueces la más dura y fatigosa de las tareas, á la postre de la cual es muy posible que zozobre la investigación, y ello no sin peligro en ocasiones para la inocencia, si en manos de los jueces, árbitros supremos del proceso, no se ponen todas las armas, todos los instrumentos adecuados para el esclarecimiento del delito y de sus circunstancias, en relación con los medios que una refinada maldad, fuertemente agujoneada por la esperanza de la impunidad, puede desplegar, hoy día, en el seno de nuestra ya avanzada y creciente civilización.

Si á esto se agrega que, una vez concluído el proceso, debe el Juez de instrucción llevarlo al tribunal popular, tribunal las más veces indocto pero siempre imparcial; falto de conocimientos jurídicos, pero dispuesto por una especie de instinto á que la sinceridad y la honradez más pura sean únicamente las que dicten sus fallos, se compren-

derá mejor cuánto es necesario que, en el amplísimo y desconocido horizonte abierto ante el Juez en cada proceso, toda facilidad le sea dada para no detenerse en el empleo de su criterio inquisitivo ante ningún obstáculo, para caminar siempre guiado por una antorcha de vivísima luz en sus pesquisas, y poder, al fin, presentar claro, completo y perfectamente definido á los jueces populares el cuadro de la responsabilidad del procesado, en su verdadera naturaleza, con todos los detalles que la ley penal enumera como otras tantas gradaciones ó matices de la criminalidad.

Imposible, seguramente, llegue á realizarse este desenlace, por el que clama el interés social, sobre todo en ciertos procesos, si el Juez instructor no consigue, en el silencio y apartamiento de un local adecuado, obtener del presunto reo la revelación minuciosa y ordenada de los hechos, en ese primero y decisivo diálogo que debe sostener no sólo con él, sino también con los testigos, para dejar comprobadas la esencia y existencia del delito, bases fundamentales del auto de prisión preventiva, que la Magna Carta de nuestras libertades públicas no consiente se pronuncie, sino llenados esos requisitos previos, en debido homenaje á los fueros de la personalidad humana.

"La instrucción preliminar del proceso, decía Pedro Ayrault, es casi siempre todo el proceso" y un aventajado práctico no vacilaba en afirmar "que esa instrucción preliminar da á toda la causa su definitivo ser y forma."

Y así es ciertamente en el mayor número de los casos. La justicia humana, aquella verdadera y noble justicia que no osa pronunciar sus fallos por orgullosa intuición, sino después de pesar madura y tranquilamente los hechos con toda soli-

dez establecidos por la investigación, dice, en verdad, la última palabra del proceso, después de que ella ha resonado grave y majestuosa en el templo augusto de la conciencia. Pero esa palabra última, señores, que en todos los pueblos cimentados sobre el dogma de la soberanía popular, siempre es pronunciada por el jurado, porque él ha recogido de entre los escombros de las revoluciones modernas, esa perla preciosa de la justicia caída de la corona de los reyes para engazarla en el brillante escudo de los derechos del hombre; esa palabra, digo, á cuyos ecos se yergue altiva la inocencia ó se abate avergonzado el crimen, no puede ser una palabra vana é inconsciente, sino la síntesis de prudentes inquisiciones judiciales, la forma definitiva que la sociedad imprime á la instrucción procesal, desarrollada y repetida allí mismo ante los jueces populares, convocados por la ley á escuchar, tras el choque solemne de la acusación y la defensa, no las vacilaciones del Presidente de los debates, no sus incertidumbres y ensayos, sino la segura frase de la verdad ya conquistada, el perfecto discernimiento hasta de la moralidad de los actos justiciables, de la sinceridad de los testigos, de todos los elementos de convicción, de todos los indicios y presunciones, previamente comprobados, previamente establecidos por la instrucción sumarial, cuyo desarrollo y método hay por lo mismo que dejar al Juez, á su sagacidad y pericia, si se quiere que el veredicto popular sea la genuina expresión de la justicia social.

Error y muy grande es, por consiguiente, señores, el de aquellos que han creído encontrar en un artículo del novísimo Código de Procedimientos Federales la solemne desautorización del secreto procesal, como contrario á nuestra Carta funda-

mental y merecedor de ser incluido en la categoría de las violaciones constitucionales, para corregir las cuales se ha creado entre nosotros el precioso recurso de amparo de garantías.

No, señores, no seguramente; imposible que al ilustrado Secretario de Justicia, cuyo nombre figura tan dignamente al frente de todos nuestros Códigos, se hubiera ocurrido la idea de hacer antinómicos el que acabo de citar y el de Procedimientos penales en el fuero común. Aquel ciertamente autoriza en los juicios de amparo toda clase de pruebas; ¿será esto igual á preconizar la publicidad de las constancias procesales, aun en aquel período de la investigación en que el secreto de las mismas se impone como necesidad ineludible, so pena de que la responsabilidad del culpable se evapore y desvanezca irremisiblemente en manos de los jueces? Seguramente que no, vuelvo á repetir, pues dicha declaración del Código de Procedimientos Federales ó se interpretá *ad absurdum* ó sólo significa que las pruebas de que se trata y con las que se brinda tan ampliamente al quejoso en la vía de amparo, deben ser conformes á la ley local, á la ley que especialmente las considera y reglamenta, á la ley que tiene por misión decir cómo, cuándo y en qué medida deben ser utilizadas, ora en los negocios civiles, ya en los procesos, pues lo contrario importaría, como lo ha decidido no ha mucho tiempo la Suprema Corte de Justicia en dos ejecutorias de amparo, el más escandaloso trastorno en el sistema de enjuiciamiento civil y penal, y con ello el mayor agravio al interés social, motivo y fundamento innegables de la justicia punitiva.

Sí, señores, el interés social, razón suprema de todas las leyes, ha justificado en todo tiempo el se-

creto de ciertas diligencias de los procesos, y sin duda, por esa misma razón, la Secretaría de Justicia, atenta también á la grande influencia que en la ilustración del criterio judicial, desde los primeros pasos del proceso hasta las conclusiones del Ministerio Público y de la Defensa, tienen los servicios periciales, ha cuidado de destinarles, para su mejor desempeño en el edificio en que nos encontramos, un departamento especial, donde las observaciones, las experiencias y los estudios técnicos se hagan á toda luz y conciencia, pues de ellos depende en mucha parte, casi en su totalidad á veces, el aquilatamiento de la responsabilidad, la verdadera clasificación del delito, la precisión de las circunstancias constitutivas ó adjetivas, en una palabra, la comprobación de todos los elementos necesarios para que la ley penal se aplique *exactamente*, como lo quiere también nuestro Código fundamental, en el más importante y trascendental de sus preceptos.

Tal es, señores, omitiendo, en gracia de brevedad, hacer mérito de otros motivos de elogio para el Palacio que hoy inauguramos, como el departamento del Ministerio Público, el de la Defensa é Intérpretes, la obra importantísima con que hoy marca el Gobierno Federal en la capital de la Nación, un punto más de luz en la larga y no interrumpida serie de demostraciones inequívocas de que el amor á la Patria es en todos sus actos el solo numen que lo inspira. El Palacio de Justicia del Ramo Penal, desde tiempo atrás reclamado por las necesidades del servicio administrativo, se agrega hoy dignamente á la gloriosa sucesión de progresos y magnificencias urbanas que, como fruto legítimo y espontáneo de la paz y de la confianza pública, ostenta por todas partes nuestra capital.

Sea, pues, saludado con sincero júbilo por todos los hombres de bien entre nosotros, por todos los que nos interesamos honradamente en el adelanto de nuestra Patria y que, en cada progreso que se realiza, en cada mejora que se implanta, en cada obra, siquiera sea de ornato público, que se concluye, no podemos menos que ver, como el hijo cariñoso, en la persona de su madre, los honores y el bienestar debidos á sus méritos y á su grandeza.

Señor Presidente, os habéis dignado enaltecer con vuestra presencia siempre prestigiosa esta solemidad, que tiene por objeto celebrar la última de las innumerables obras buenas que habéis derramado sobre nuestro vasto suelo durante vuestra acertada gestión administrativa; recibid por mi conducto los agradecimientos de la clase profesional á que pertenezco, cuya opinión estoy seguro de expresar fielmente en este momento, si os digo que, tras la epopeya de vuestra vida militar, por vuestro celo infatigable y siempre patriótico para promover el bien, el adelanto y todo lo que ha venido encaminando á nuestra Patria á su mayor dignidad y distinción en el concierto de las naciones, dirá de vos la historia lo que en honor de Arístides el justo, de Arístides el probo guardián de los tesoros de su Patria, de Arístides el magnánimo, inscribió sobre los imperecederos mármoles de sus monumentos la culta y republicana Grecia: Sois un gran ciudadano. (*Atronadores aplausos*).